

**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1.
41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN QUE CURSE ESTUDIOS DE BACHILLER, DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO FUERA DE LA LOCALIDAD Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027**1.OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a estudiantes empadronados/as en Los Molares que, durante el curso académico 2026/2027, cursen bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior o estudios universitarios fuera de la localidad.

Estas ayudas tienen como finalidad apoyar económicamente a las familias, facilitar el acceso y la continuidad en los estudios y contribuir a la igualdad de oportunidades del alumnado de Los Molares,, colaborando en los gastos derivados de su formación.

2. FINALIDAD DE LA AYUDA

La finalidad de estas ayudas es contribuir a los gastos de desplazamiento y formación del alumnado de Los Molares que curse Bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior o estudios universitario fuera de la localidad.

3.RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas regulas en las presentes bases se regirán por los dispuesto en las mismas y , en lo no previsto , por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administraciones Públicas, así como por las ordenanzas General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Molares y demás normativa que resulte de aplicación.

La concesión de las ayudas estará sujeta a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, dentro del crédito presupuestario disponible.

4.REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

A) Estar empadronado/a en el municipio de Los Molares con una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de publicación de la convocatoria.

B) Estar matriculado/a durante el curso académico 2026/2027, en modalidad presencial , en alguna de las siguientes enseñanzas:

- bachillerato

Código Seguro De Verificación	RL1TcCP+Y/Ib5c8LJXfs/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	22/09/2026 10:57:43
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RL1TcCP%2BY%2FIb5c8LJXfs%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- ciclos formativos de grado medio
- ciclos formativos de grado superior
- estudios universitarios oficiales de grado.

C) Cursar dichos estudios fuera del municipio de los molares, por no impartirse en la localidad.

D) En caso de bachillerato y ciclos formativos, estar matriculado/a en el curso completo, salvo que para finalizar los estudios reste un numero inferior de asignaturas o módulos.

E) En el caso de estudios universitarios, estar matriculado/a de un mínimo de 60 créditos, salvo que para finalizar los estudios reste un numero inferior de créditos.

F) Presentar la solicitud y la documentación requeridas dentro del plazo establecido en la convocatoria.

G) Cumplir los demás requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones.

H) No se exigirá una nota mínima ni haber superado un porcentaje determinado de asignaturas, módulos o créditos del curso anterior.

I) El cumplimiento de estos requisitos dará derecho a participar en el reparto de la dotación económica disponible, sin establecer criterios de preferencia por renta familiar o expediente académico.

5.CRITERIOS DE CONCESIÓN Y REPARTO.

Las ayudas se concederán a todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases. Sin establecer criterios de baremación en función no de la renta familiar o del expediente académico.

La cuantía máxima de la ayuda será de 200 euros por persona beneficiaria.

Cuando el crédito presupuestario disponible sea suficiente, cada persona beneficiaria recibirá la cuantía máxima establecida.

En caso de que el crédito disponible no permita conceder la cuantía máxima a todas las personas beneficiarias, el importe total disponible se prorrateara a partes iguales entre todas ellas, sin que en ningún caso la ayuda individual pueda superar los 200 euros.

6.DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria contará con una dotación presupuestaria máxima de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Molares.

La concesión de las ayudas estará condicionada, en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
RL1TcCP+Y/Ib5c8LJXfs/A==	Firmado	22/09/2026 10:57:43
Firmado Por	Página	
Jaime Ramon Rubio Curado	2/5	
Observaciones		
Url De Verificación		
https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RL1TcCP%2BY%2FIb5c8LJXfs%2FA%3D%3D		
Normativa		
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7. CUANTÍA DE LA AYUDA.

La cuantía máxima de la ayuda será de 200 euros por persona beneficiaria.

Si la dotación presupuestaria disponible fuera suficiente, se concederán 200 euros a cada persona que cumpla los requisitos.

En caso de que el número de personas beneficiarias haga insuficiente el crédito disponible, la dotación presupuestaria se distribuirá a partes iguales entre todas ellas, reduciéndose proporcionalmente la cuantía individual.

En ningún caso la ayuda podrá superar los 200 euros por persona beneficiaria.

8. PUBLICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Molares.

9. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las solicitudes se presentarán median el modelo establecido por el Ayuntamiento de Los Molares, junto con la documentación requerida.

Podrán presentarse:

Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Molares.

Presencialmente, en el registro general del ayuntamiento.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

DNI/NIE de la persona solicitante. En caso de ser menos de edad, DNI/NIE de su padre, madre o representante legal.

Justificante o certificado de la matrícula correspondiente al curso académico 2026/2027, en el que consten los estudios que se están cursando.

Certificado o documento bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se realizará el ingreso de la ayuda. La persona beneficiaria deberá figurar como titular o cotitular de dicha cuenta. En caso de menores de edad, podrá figurar su representante legal.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
RL1TcCP+Y/Ib5c8LJXfs/A==	Firmado	22/09/2026 10:57:43
Firmado Por	Página	3/5
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RL1TcCP%2BY%2FIb5c8LJXfs%2FA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1.
41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases y de no encontrarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a prevista en la normativa de subvenciones.

El requisito de empadronamiento y su antigüedad será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Los Molares, siempre que la persona interesada no oponga cuando legalmente proceda.

El Ayuntamiento podrá requerir cualquier otra documentación que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

11.SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud estuviera incompleta o no se acompañara de la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 5 días hábiles, subsane la falta o aporte la documentación necesaria.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera realizado la subsanación, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución conforme a la normativa vigente.

12.PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN.

Finalizado el plazo de presentación y, en su caso, el de subsanación, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Todas las personas solicitantes que cumplan dichos requisitos tendrán la condición de beneficiarias.

Determinada la relación de personas beneficiarias, se calculará la cuantía individual de las ayuda conforme a lo establecido en estas bases, con un máximo de 200 euros por persona y procediendo al prorrateo a partes iguales cuando el crédito disponible no sea suficiente para abonar dicha cuantía máxima a todas ellas.

El órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución, que contendrá la relación de personas beneficiarias y la cuantía concedida, así como, en su caso las solicitudes denegadas y el motivo de su denegación.

La resolución definitiva será adoptada por el órgano competente y se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Molares, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación conforme a la normativa vigente.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

13.PAGO DE LA AYUDA

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe establecido en la resolución definitiva de concesión.

Código Seguro De Verificación	RL1TcCP+Y/Ib5c8LJXfs/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	22/09/2026 10:57:43
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RL1TcCP%2BY%2FIb5c8LJXfs%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1.
41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

La transferencia se efectuará en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

La persona beneficiaria deberá figurar como titular o cotitular de la cuenta, en caso de ser menor de edad, podrá efectuarse el ingreso en la cuenta indicada por su padre, madre o representante legal.

14.OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en estas bases.
- Facilitar al Ayuntamiento la información o documentación que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos,
- Comunicar cualquier circunstancia que pudiera afectar al derecho a percibir la ayuda.
- Cumplir las demás obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.REINTEGRO DE LA AYUDA

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando se produzca el incumplimiento de los requisitos o de las obligaciones establecidas en las presentes bases, así como en los demás supuestos previstos en la Ley 38/20023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, procederá el reintegro cuando la ayuda se hubiera obtenido mediante datos o documentación falsa, inexacta u ocultando circunstancias que hubieran impedido su concesión.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	RL1TcCP+Y/Ib5c8LJXfs/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	22/09/2026 10:57:43
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RL1TcCP%2BY%2FIb5c8LJXfs%2FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

